



RÍO GALLEGOS, 18 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 524.530/2020 Autos Caratulados: "PROGRAMA DE ASISTENCIA AL TRABAJADOR Y COMERCIOS - PLAN SANTA CRUZ PROTEGE", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Decreto Provincial N° 966/20 de fecha 16 de agosto de 2020, se crea el Plan "SANTA CRUZ PROTEGE" conformado por el Programa de Asistencia al Trabajador y Comercios (ATC) y el otorgamiento de Aportes No Reintegrables destinado a trabajadores y empleadores de la actividad comercial y de servicios, a los fines de mantener las fuentes de empleo y procurar el sostenimiento de la actividad comercial;

Que, dicho Programa de Asistencia al Trabajador y Comercios (ATC) consiste en el pago de una suma mensual equivalente al valor del salario mínimo, vital y móvil al trabajador o trabajadora del sector comercial y servicios y/o monotributistas afectados por el "aislamiento, social, preventivo y obligatorio" en consonancia con lo dictado oportunamente por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decretos N° 890/20 y N° 967/20 a partir del día 1° de agosto del corriente año y mientras subsistan tales condiciones, dejándose establecido que el programa creado alcanza también a los trabajadores y trabajadoras de empresas y/o agencias destinadas a la actividad turística radicada en toda la provincia, mientras persista la expresa prohibición del desarrollo de dicha actividad;

Que asimismo, el decreto aludido establece que no podrán acceder al programa mencionado, aquellas empresas, comercios y/o sectores que se encuentren beneficiados por otros Programas de Asistencia Nacionales o Municipales, así como tampoco aquellos comercios cuyas actividades se encuentran habilitadas en los términos de los artículos 12 y 13 del DNU N° 677/20; ni aquellas personas que además desempeñen funciones en relación de dependencia en los distintos estamentos del Estado en el orden Nacional, Provincial o Municipal.

Que en lo que respecta al ATC, el Poder Ejecutivo instruyó al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia a dictar las normas reglamentarias y aclaratorias tendientes a tornar operativo el mismo;

Que, por lo expuesto y en virtud de lo establecido por el Artículo 5° del Decreto Provincial 0966/20 y en concordancia con el Dictamen N° 576/DGAJ/20 obrante a fs. 37/37 vta., se debe proceder a dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-IMPLEMENTESE el Programa de Asistencia al Trabajador y Comercios (ATC), consistente en el pago de una suma mensual equivalente al valor del salario mínimo, vital y móvil al trabajador o trabajadora del sector comercial y servicios y/o monotributistas pertenecientes a localidades afectadas por el "aislamiento, social, preventivo y obligatorio", a partir del 1° de agosto del corriente año y mientras subsistan tales condiciones. Alcanzando también a los trabajadores y trabajadoras de empresas y/o agencias destinadas a la actividad turística radicada en toda la provincia mientras persista la expresa prohibición del desarrollo de dicha actividad, conforme lo dispuesto en el Plan "SANTA CRUZ PROTEGE", creado mediante Decreto N° 0966/20 de fecha 16 de agosto del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE los requisitos que deberán presentar las empresas del sector comercial y de servicios para acceder a la asistencia mencionada en el artículo 1°:

- Nota de solicitud de incorporación al Programa.
- Formulario 931 de AFIP actualizado a la fecha - ALTA TRABAJADOR/A
- Constancia de inscripción en AFIP (acreditando domicilio fiscal en provincia de Santa Cruz).
- Constancia de inscripción en ASIP
- Constancia de Habilitación Municipal actualizada.



480



- Fotocopia del DNI del Trabajador/a.
- Comprobante electrónico de la Clave Bancaria Única(CBU) de cada trabajador/a, donde consten los datos del titular de la cuenta, quien deberá ser el que percibirá la asistencia.
- Constancia del CUIL – CUIT de cada trabajador/a.
- Constancia de Certificación negativa de ANSES de cada trabajador/a.
- Declaración Jurada de la empresa (ANEXO I): en la que deberá declarar no estar comprendido en las actividades habilitadas en los términos de los artículos 12 y 13 del DNU 677/20 y no encontrarse beneficiados/as por otros Programas de Asistencia Nacionales o Municipales.
- Declaración Jurada de cada trabajador/a (ANEXO II): en la que deberá declarar que no desempeña funciones en los distintos estamentos en el orden Nacional, Provincial o Municipal y no encontrarse beneficiados/as por otros Programas de Asistencia Nacionales o Municipales.

ARTÍCULO 3°.-ESTABLÉCESE los requisitos que deberán presentar las y los monotributistas para acceder a la asistencia mencionada en el artículo 1°:

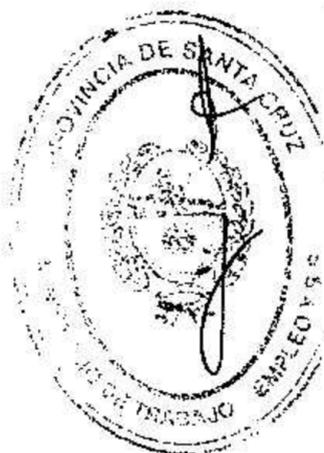
- Constancia de Inscripción al Régimen del Monotributo (acreditando domicilio fiscal en la provincia de Santa Cruz).
- Constancia de Inscripción en ASIP
- Fotocopia del DNI
- Constancia del CUIL – CUIT
- Constancia de Certificación negativa de ANSES.
- Comprobante electrónico de la Cuenta Bancaria Única (CBU), donde consten los datos del titular de la cuenta, quien deberá ser el que recibirá la prestación.
- Declaración Jurada (ANEXO III): en la que deberá declarar no estar comprendido en las actividades habilitadas en los términos de los artículos 12 y 13 del DNU 677/20, no encontrarse beneficiados/as por otros Programas de Asistencia Nacionales o Municipales, que no desempeña funciones en los distintos estamentos en el orden Nacional, Provincial o Municipal y ser residente de la provincia de Santa Cruz con residencia no menor a 3 años en la provincia.

ARTÍCULO 4°.-ESTABLÉCESE los requisitos que deberán presentar las empresas y/o agencias destinadas a la actividad turística para acceder a la asistencia mencionada en el artículo 1°:

- La solicitud de acceso al Programa deberá ser iniciado a través de la Secretaría de Estado de Turismo en las Oficinas Municipales de Turismo pertenecientes a cada localidad, quien remitirá la documentación pertinente y la certificación correspondiente.
- Los requisitos a presentar corresponden a lo solicitado a Empresas y Monotributistas según corresponda: el domicilio fiscal en este caso deberá ser acreditado de acuerdo a la localidad que pertenece dentro del territorio provincial.

ARTÍCULO 5°.-ESTABLÉCESE que el plazo máximo de presentación de los requisitos establecidos en el artículo 2° y 3°, será el último día hábil del mes, mientras subsista el “Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio”, la documentación deberá presentarse en formato digital al correo electrónico santacruzprotege@gmail.com y en formato papel a la Sede Central del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia sito en calle Rawson N°37.

En el supuesto del artículo 4°, los trabajadores, trabajadoras de empresas y/o agencias destinadas a la actividad turística radicadas en toda la provincia, será el último día hábil del mes mientras persista la expresa prohibición del desarrollo de dicha actividad; la documentación deberá presentarse en la oficina de Turismo de la localidad que corresponda. La misma será remitida a la Secretaría de Estado de Turismo para su intervención y posterior remisión al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia.





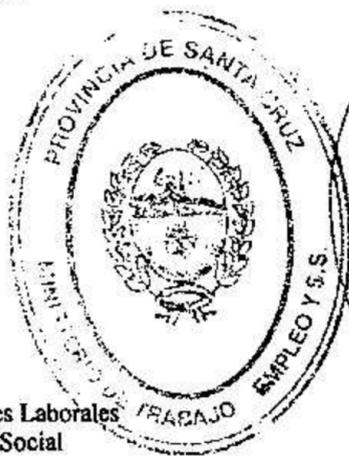
ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE que una vez finalizado el plazo de presentación, el MTEYSS verificará los requisitos y las certificaciones por los organismos competentes. La evaluación de la presentación realizada a la autoridad de aplicación será controlada por la Comisión Permanente creada a tales fines en los términos del artículo 9 del Decreto Provincial N° 0966/20.

ARTÍCULO 7°.-ESTABLÉCESE que finalizada la etapa de control mencionada en el artículo anterior, se procederá al depósito en los CBU presentados con anterioridad por los trabajadores y las trabajadoras para la percepción de la asistencia que se imputará a cuenta del pago del salario del trabajador/ra afectado/a.

ARTICULO 8°.-TENGASE como Anexo I “Declaración Jurada – Sector Comercial y de Servicios y de Actividades Turísticas”, Anexo II “Declaración Jurada – Trabajadores/as del Sector Comercial y de Servicios y Actividades Turísticas y Anexo III “Declaración Jurada – Monotributistas”, como parte integrante de este instrumento.-

ARTICULO 9°.-Regístrese, Notifíquese al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la provincia y Cumplido **ARCHÍVESE**.-


MONTIEL, Jessica R.
Secretaria de Estado de Empleo y Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz




CANDIO Teodoro S.
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN

N°

480

/MTEySS/2020.-

J.S.



ANEXO I

**DECLARACIÓN JURADA -SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES
TURISTICAS**

NOMBRE Y APELLIDO: _____
CUIL - CUIT: _____ **DNI N°** _____
DOMICILIO: _____
TELÉFONO: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

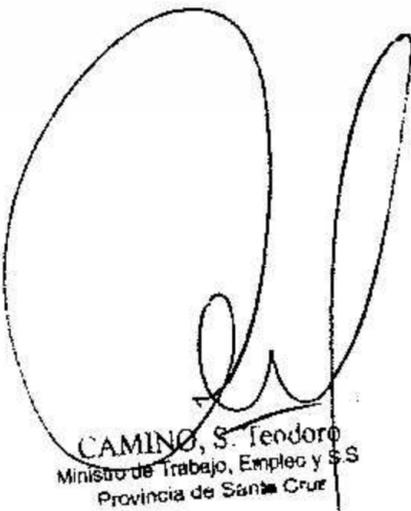
- 1) **DECLARO BAJO JURAMENTO NO ESTAR COMPRENDIDO EN LAS ACTIVIDADES HABILITADAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DEL DNU 677/20.**
- 2) **DECLARO BAJO JURAMENTO NO PERCIBIR BENEFICIOS POR OTROS PROGRAMAS DE ASISTENCIA NACIONALES O MUNICIPALES.**

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA SOLICITUD DE ACCESO AL ATC, ES VERAZ Y CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS, CASO CONTRARIO, ASUMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL QUE CORRESPONDA.

LUGAR Y FECHA

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL DECLARANTE




CAMINO, S. Teodoro
Ministro de Trabajo, Empleo y S.S.
Provincia de Santa Cruz

480



ANEXO II

**DECLARACIÓN JURADA –TRABAJADORES/AS DEL SECTOR COMERCIAL Y DE
SERVICIOS Y ACTIVIDADES TURISTICAS**

NOMBRE Y APELLIDO: _____
CUIL – CUIT: _____ **DNI N°** _____
DOMICILIO: _____
TELEFONO: _____
CORREO ELECTRONICO: _____

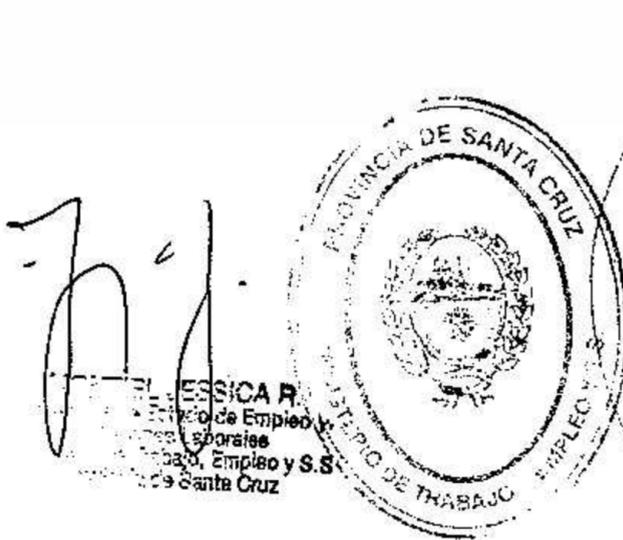
1) DECLARO BAJO JURAMENTO QUE NO DESEMPEÑO FUNCIONES EN LOS ESTAMENTOS DEL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL.-

2) DECLARO BAJO JURAMENTO QUE NO ME ENCUENTRO BENEFICIADO POR OTROS PROGRAMAS DE ASISTENCIAS NACIONALES O MUNICIPALES;

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA SOLICITUD DE ACCESO AL ATC, ES VERAZ Y CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS, CASO CONTRARIO, ASUMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL QUE CORRESPONDA.

LUGAR Y FECHA

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL DECLARANTE


JESSICA R.
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz


CAMINO, S. Teodoro
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

480



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA – MONOTRIBUTISTAS

NOMBRE Y APELLIDO: _____
CUIL – CUIT: _____ **DNI N°** _____
DOMICILIO: _____
TELEFONO: _____
CORREO ELECTRONICO: _____

- 1) DECLARO BAJO JURAMENTO NO ESTAR COMPRENDIDO EN LAS ACTIVIDADES HABILITADAS EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 12 Y 13 DEL DNU 677/20.
- 2) DECLARO BAJO JURAMENTO QUE NO ME ENCUENTRO BENEFICIADO POR OTROS PROGRAMAS DE ASISTENCIAS NACIONALES O MUNICIPALES;
- 3) DECLARO BAJO JURAMENTO QUE NO DESEMPEÑO FUNCIONES EN LOS ESTAMENTOS DEL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL.-
- 4) DECLARO BAJO JURAMENTO CUMPLIR CON LA RESIDENCIA NO MENOR A 3 AÑOS EN LA PROVINCIA.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA SOLICITUD DE ACCESO AL ATC, ES VERAZ Y CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS, CASO CONTRARIO, ASUMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL QUE CORRESPONDA.

LUGAR Y FECHA

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL DECLARANTE


MONTIEL JESSICA R.
 Secretaria de Estado de Empleo y Relaciones Laborales
 Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S
 Provincia de Santa Cruz




CAMINO, S. Tenreiro
 Ministro de Trabajo, Empleo y S.S
 Provincia de Santa Cruz